

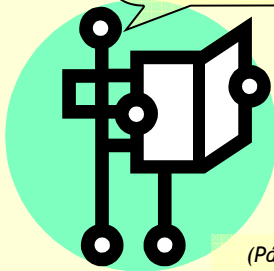


Hemeroteca
BOINA



Correo
a la
Redacción

Artículo
de opinión



(Pág. 10)

Se celebró una
jornada sobre el
procedimiento de
inspección (Ley
General Tributaria)

(Pág. 2)



Cambio de
presidente
en el
consorcio de
la ZEC

(Pág. 7)



Contenido

La evolución de la
obligación de
contribuir en el
Derecho Constitucional
Español. Por Carlos
Talavera

Jornadas y
Seminarios
previstos

(Pág. 5)

Circular del
secretario

(Pág. 4)

L.G.T. (Reglamentos)

El Consejo de Ministros ha
aprobado el **Reglamento
General del Régimen
Sancionador Tributario.**

- Proyecto de Reglamento de Régimen de Recaudación.
- Proyecto de Reglamento de Revisión.



La comisión de estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, después de unas más que merecidas vacaciones, comenzó con el ímpetu que le caracteriza el curso formativo 2004/2005, donde ya tiene ultimadas las jornadas a celebrar hasta el mes de diciembre.

El pasado día 08 de octubre se celebró una jornada sobre el proceso de comprobación e inspección en la nueva Ley General Tributaria.

La exposición, que contó con una nutrida asistencia de asesores fiscales, estuvo guiada por Don Guillermo Barros Gallego, inspector de Hacienda del Estado y jefe de la unidad de inspección nº 3 de Las Palmas.

El señor Barros Gallego, en su ponencia, hizo un detallado recorrido por el capítulo IV de la Ley 58/2003, donde se



Don Guillermo Barros Gallego, durante su exposición

recogen las disposiciones generales de actuaciones y procedimiento de inspección. La presentación fue bastante entretenida y amena ya que dio lugar, incluso en medio de la exposición, a un constructivo debate entre asistentes y ponente.

Se deflacta la tarifa del IRPF para el 2005

En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, que recientemente fue presentado por el Ministro Pedro Solbes destaca la actualización de las tarifas del IRPF conforme a la inflación prevista (2%) por el Gobierno. Esta deflactación, que así se denomina este proceso, según palabras del Ministro Solbes, supondrá un ahorro a los contribuyentes de aproximadamente unos 175 millones de euros, si bien es una novedad, ya que en los últimos años el gobierno del PP no se llevó a cabo deflactación alguna que compensase la inflación, esta medida de la administración socialista será aplicada sólo con la inflación prevista y no con la real que en los últimos años ha sido superior: 2,7% (2001), 4,0 (2002) y 2,6 (2003).

Tarifa IRPF 2004

Desde	Hasta	Tipo ⁽¹⁾ %
0,00	4.000,00	15,00
4.000,00	13.800,00	24,00
13.800,00	25.800,00	28,00
25.800,00	45.000,00	37,00
45.000,00	...	45,00

Tarifa IRPF 2005

Desde	Hasta	Tipo ⁽¹⁾ %
0,00	4.080,00	15,00
4.080,00	14.076,00	24,00
14.076,00	26.316,00	28,00
26.316,00	45.900,00	37,00
45.900,00	...	45,00

Fuente: Elaboración Propia Boina

(1) Las Comunidades Autónomas tienen transferido el 33% del Impuesto



<http://www.boe.es/>

B.O.E. núm. 228, de 21 de septiembre de 2004

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Perfumería y Afines. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-09-21/pdfs/A31612-31640.pdf>

B.O.E. núm. 230, de 23 de Septiembre de 2004

- CORRECCIÓN de errores de la Ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-09-23/pdfs/A31704-31707.pdf>
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Harinas, Panificables y Sémolas. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-09-23/pdfs/A31740-31751.pdf>

B.O.E. núm. 238, de 2 de Octubre de 2004

REAL DECRETO 1974/2004, por el que se establecen ayudas a los operadores del sector lácteo para la adquisición de determinados bienes de equipo. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-10-02/pdfs/A33210-33212.pdf>

B.O.E. núm. 240, de 5 de Octubre de 2004

- ORDEN ITC/3158/2004, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-10-05/pdfs/A33345-33370.pdf>
- ORDEN TAS/3175/2004, por la que se establecen las bases de concesión y se convoca la 9.ª edición de las ayudas al empleo "Emprender en Femenino" del Instituto de la Mujer para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-10-05/pdfs/A33524-33537.pdf>

B.O.E. núm. 243, de 8 de Octubre de 2004

ORDEN EHA/3212/2004, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 308, 309, 341, 370, 371, 430 y 480. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-10-08/pdfs/A33857-33862.pdf>

B.O.E. núm. 245, de 11 de Octubre de 2004

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo Nacional de Prensa No Diaria. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-10-11/pdfs/A34081-34093.pdf>

B.O.E. núm. 245, de 11 de Octubre de 2004

ORDEN EHA/3256/2004, por la que se establecen los términos en los que podrán expedirse certificados electrónicos a las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria. <http://www.boe.es/boe/dias/2004-10-12/pdfs/A34121-34125.pdf>



<http://www.gobcan.es/boc/>

B.O.C. núm. 190, de 30 de Septiembre de 2004

ORDEN por la que se convoca para el presente ejercicio de 2004, la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías efectuado en el primer semestre del año 2004. <http://www.gobcan.es/boc/2004/190/004.html>

B.O.C. núm. 197, de 11 de Octubre de 2004

ORDEN por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005. <http://www.gobcan.es/boc/2004/197/index.html>

Circular 1/2004-Sec.

La Junta de Gobierno de la Asociación ha aprobado y yo vengo a comunicar que, debido al mal uso que se está haciendo por parte de los asociados del logotipo corporativo de la Asociación, alterando el mismo tanto en diseño como en colores. En orden a las leyes que protegen las patentes y marcas, así como el copyright, los asociados que deseen incorporar el logotipo de la Asociación en su papelería, páginas Web o letreros de sus despachos, han de solicitar autorización expresa y por escrito a la Junta de Gobierno.

Una vez que haya sido aprobada la autorización han de insertar el logotipo, leyenda y colores de la siguiente manera:

Miembro de:



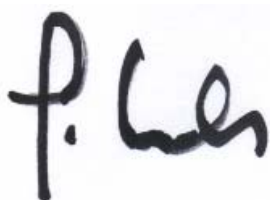
Pantones de colores:

Para el verde: 567 CV

Para el naranja: 1375 CV

Quedo a disposición, para aclaraciones respecto a esta circular.

Arrecife a, 15 de octubre de 2004



J. Carlos Fuentes
Secretario

Jornadas y Seminarios

La Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias está organizando las siguientes jornadas:

♦ Viernes día 05 de noviembre de 2004, de 16,00 a 19,30 está previsto celebrar una jornada sobre la nueva “La Responsabilidad en materia tributaria y contable, referencia a la LGT y la Ley Concursal”. Ponentes Don Juan José Cobo Plana, Magistrado-Juez del Juzgado nº 1 de lo Mercantil de Las Palmas y Doña Sonia Mauricio Subirana, profesora titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Inscripción

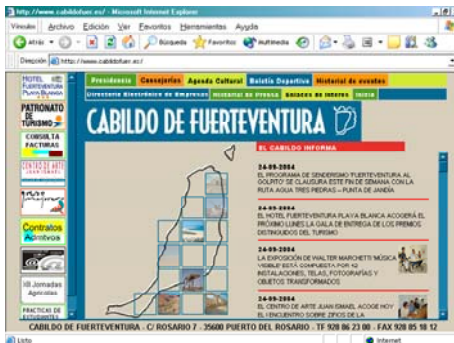


Próximas jornadas:

- ☑ Ley General Tributaria: Procedimiento de Comprobación e Inspección
- ☑ 05 de noviembre. “~~La Responsabilidad en materia tributaria y contable, referencia a la LGT y la Ley Concursal~~”. Ponentes Don Juan José Cobo Plana, Magistrado Juez del Juzgado nº 1 de lo Mercantil de Las Palmas y Doña Sonia Mauricio Subirana, profesora titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ☑ 25 y 26 de noviembre. “Las nuevas Normas Internacionales de Contabilidad y cierre fiscal y contable”. Ponente Don José María Gay Saludas, Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Barcelona
- ☑ Régimen Fiscal de las Cooperativas y Soc. Laborales Características Contables.
- ☑ El ALEM, enfoque crítico y alternativas. (Acto de navidad). Novedades en la Ley de Presupuestos (Estado).
- ☑ Novedades en la Ley de Presupuestos (Canarias).

Se informará puntualmente.

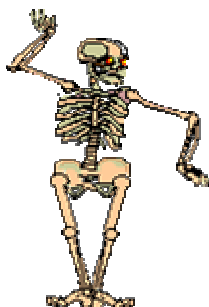
En Internet



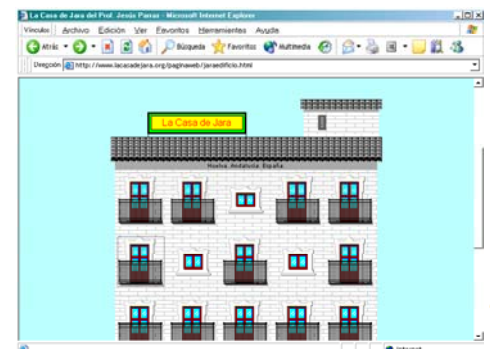
Cabildo de Fuerteventura
<http://www.cabildofuer.es/>



Cabildo de Tenerife
<http://www.cabtfe.es/>



Una “curiosa” Web
<http://www.lacasadegara.org/>



Jornadas y Seminarios

Comisión de Estudios 2004/2005

Responsabilidad en materia Tributaria y Contable en referencia a la Ley General Tributaria y Ley Concursal

Viernes, 05 de noviembre de 2004 de 16,00 a 19,30 horas

Salón de Actos de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.

Cl Olof Palme, 43 - 2º Izq (Edificio Alondra).

Las Palmas de Gran Canaria

Ponentes:**Don Juan José Cobo Plana**, Magistrado Juez del Juzgado nº 1 de lo Mercantil de Las Palmas.**Doña Sonia Mauricio Subirana**, Profesora de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Precios de la Jornada:**

- a. Asociados y empleados de los asociados 60,00 euros.
- b. No asociados 100,00 euros.

Formulario de Inscripción

Rellenar formulario (en línea para su impresión)
Apellidos: Nombre: Asociado número: NIF Teléfono: e.mail: En a, de de 2004

Firma:



NOTA: Es imprescindible, por motivos de organización y aforo, remitir por fax (928 222 153) ó a través del correo electrónico, asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com, esta hoja de inscripción y el comprobante del ingreso ó transferencia de los derechos de matrícula en BANCA MARCH 0061-0175-10-0001710116, antes del próximo día 02 de noviembre de 2004.

Cambios en la Zona Especial Canaria (ZEC)

Juan Romero Pi fue designado por el Consejo de Ministros nuevo presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria (ZEC) en sustitución de Matilde Asián González.

Romero Pi, nació en Puerto del Rosario (Fuerteventura) el 16 de mayo de 1950, es catedrático en Derecho Financiero y Tributario por la Universidad de La Laguna. Además hasta su nombramiento era consejero de la Zona Especial Canaria y asesor en materias económicos-jurídicas y europeas del delegado del Gobierno en Canarias.

Tanto Romero Pi como Asián González han tenido la gentileza de participar en distintas jornadas organizadas por la comisión de estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.



Juan Romero Pi, el 03/05/1996 en unas jornadas sobre la ZEC en la Asociación.

Desde el **BOINA** queremos felicitar a Romero Pi por su nombramiento, así como a la señora Asián González deseándole éxitos en sus futuros retos profesionales.



Matilde Asián, durante las Jornadas sobre la ZEC celebrada en la Asociación el 24.11.2000



Bolsa de trabajo

Se ofrece:

- ◆ Diplomada en Ciencias Económicas y Empresariales. Experiencia como responsable del área contable en PYME. Conocimientos de Informática y programas de contabilidad. Inglés básico. Carné de conducir B-1 y Coche propio. Para más información contactar con M^a Lorella Sánchez Jiménez en el 666246834.
- ◆ Diplomado en Informática. Experiencia laboral en el sector informático de mantenimiento, consultoría y formación. Edad 29 años. Ámbito laboral Gran Canaria. Interesados contactar con Alberto Delisau Pizarro en el 629084433.
- ◆ Técnico Superior Contable. Cursos de Aplicaciones Informáticas de Gestión, análisis de Balances, cálculo y contabilidad, conocimientos de informática y ofimática. Experiencia laboral en actividades varias incluyendo Asesoría Fiscal. Carné de Conducir B y motocicleta (A-1). Gran Canaria. Interesados contactar con M^a del Carmen López García en el 627860043.



Publicaciones



RENTA Y PATRIMONIO, CASOS PRACTICOS

Autor: Alonso Alonso, Roberto

Editorial: Centro de Estudios Financieros

Fecha de publicación: 2004

Edición: 9^a

Número de páginas: 482

ISBN: 8445412132



CONSULTAS AL ICAC (1990-2004)

Autores: Raquel Pousa Soto, Francisco Serrano Moracho y Ángel Alonso Pérez

Editorial: CISSPRAXIS, SA

Fecha de publicación: 2004

Edición: 2^a

Número de páginas: 700

ISBN: 8482353888

Noviembre 2004

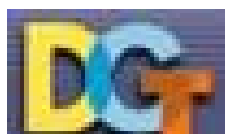


Calendario fiscal



Más información: <http://www.aeat.es/>

Hasta el 02	Hasta el 05	Hasta el 08	Hasta el 22
195, 197, CCT	102	500, 503, 510, 511, 540, 541, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580, NE.	111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 320, 330, 332, 380, 430, 560, 561, 562, 563, 564, 566.



Hasta el 02	Hasta el 20	Hasta el 30
430	410, 411, 412, 413, 490, 610, 615.	430

Más información: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Comencé este trabajo con la intención de hacer un artículo crítico analizando el impuesto sobre el patrimonio pero en la búsqueda de las fuentes jurídicas del mismo me encontré con la Pepa, esa constitución redactada en una pequeña pero encantadora ciudad de provincias mientras se encontraba sitiada por el ejército de la nación más poderosa de la tierra y en un momento en el que España carecía de una cabeza rectora que la gobernara, estando sus reyes (en plural adrede) entre el exilio y el secuestro voluntario en Bayona (Francia).

Y no comienzo con la carta de Bayona dado el poco caso que los españoles hicieron de ella, sino, como no podía ser de otra manera, con la Constitución de 1812 elaborada por la Cortes de Cádiz o sea: La Pepa.

La Constitución de 1812, con independencia de la ingenuidad de algunos de sus preceptos (los españoles han de ser justos y benéficos) y de su posterior derogación y rehabilitación, no dejó de suponer una ruptura con el viejo régimen absoluto y clerical que imperaba en España hasta ese momento, consagrando la “soberanía nacional” y sometiendo al rey a lo establecido en la misma.



Carlos F. Talavera Quevedo
Asesor Fiscal

“Desde el punto de vista tributario la Constitución de 1812 establece dos principios fundamentales: el de igualdad y el de proporcionalidad.”

Las normas legales, en general, obedecen a las circunstancias de su tiempo y en el caso de la Constitución de 1812, además de encontrarse España invadida, coincide con la “eclosión” de una incipiente clase burguesa, influida por la corriente liberal inspiradora de la Revolución Americana y de la misma Revolución Francesa.

En España contamos al menos con 10 constituciones promulgadas, y alguna más que quedó en el tintero de las Cortes, sorprende tanta norma fundamental en el espacio de 166 años cuando en los Estados Unidos de Norteamérica, por ejemplo, mantienen el mismo texto legal desde 1787, con

veintisiete enmiendas para adaptarla a los tiempos, como es lógico, pero siendo básicamente el mismo desde su entrada en vigor en 1788.

La Constitución de 1812 generó, bastante después de su redacción y aprobación por las Cortes una reacción conservadora, absolutista y clerical, que no fue significativa en el momento de su redacción y sorprende, pues en las Cortes de Cádiz había personajes absolutamente fieles al absolutismo que podrían haber generado una mayor presión para evitar que el programa liberal se convirtiera en norma jurídica constitucional.

En cualquier caso, la Constitución de 1812, la Pepa, fue bajo la que se sostuvo la lucha contra el invasor, dando un ejemplo al mundo de resistencia popular y de fidelidad a un monarca que a mi juicio no la merecía (Fernando VII) y que tan pronto pisó territorio español se apresuró a derogar.

Desde el punto de vista tributario la Constitución de 1812 establece dos principios fundamentales: el de igualdad y el de proporcionalidad.

En el artículo 8º de la Constitución de 1812 se

(Continúa en la página 11)

establece:

También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado.

Y en la enumeración de las facultades de la Cortes, artículo 131, decimotercera es función de estas: *establecer anualmente las contribuciones e impuestos.*

Y ello ya no por deseo del Rey, ni del Obispo o de un señor cualquiera en virtud de un privilegio para fijar tributos en su feudo, sino por mandato y en nombre de la Nación.

Todo un cambio revolucionario desmontado por “el deseado” solo dos años mas tarde a su regreso del “exilio” comenzando así el vaivén político liberal-absolutista-liberal... que ha dado lugar a tanta constitución en España, pues en 1820 y tras un levantamiento militar (Riego) se restablece la Constitución de 1812 que sería otra vez derogada en 1823 por el mismo que dijo solemnemente “marchemos todos juntos y yo el primero por la senda constitucional”.

Tenemos que esperar hasta 1834, una vez fallecido Fernando VII, para encontrar una nueva Constitución en forma de carta otorgada: el Estatuto Real de 1834. Sólo con una visión benévola se le puede dar el nombre de Constitución a dicho Estatuto (desde un punto de vista actual por supuesto) ya que las Cortes serían convocadas, suspendidas y disueltas por el rey, La soberanía reside en el rey

aunque participan las cortes como institución histórica, no existe declaración de derechos, la corona detenta el poder ejecutivo.... y a pesar de todo ello puso término al absolutismo e instauró un sistema representativo y el régimen parlamentario.

En el ámbito tributario una visión de los artículos 34,35 y 36 nos confirma lo poco democrático del estatuto Real, aunque de nuevo aclaro que visto desde el siglo XXI, pues quizá se acercara mas a la realidad política, económica y social de la España de su época que la mas liberal y popular Constitución de 1812:

Art.34.

Con arreglo a la ley 1ª, título VII, libro VI, de la Nueva Recopilación, no se exigirán tributos ni contribuciones de ninguna clase sin que a propuesta del Rey los hayan votado las Cortes.

Art.35.

Las contribuciones no podrán imponerse, cuando más sino por término de dos años; antes de cuyo plazo deberán votarse de nuevo por las Cortes.

Art.36.

Antes de votar las Cortes las contribuciones que hayan de imponerse, se les presentará por los respectivos Secretarios del Despacho una exposición, en que se manifieste el estado que tengan los varios ramos de la Administración pública, debiendo después el Ministro de Hacienda presentar a las Cortes el presupuesto de gastos y de los medios de satisfacerlos.

Hay que tener en cuenta que en el Estatuto se regula la composición de las cortes por estamentos, el de próceres compuesto por la nobleza, representantes de la iglesia y grandes propietarios, con carácter hereditario o por designación real, y el estamento de procuradores elegido mediante un sistema electoral censitario que dejaba sin representación a una buena parte de las clases medias (el cuerpo electoral no llegaba a significar ni el 0,15 por cien de la población española de la época) el carácter oligárquico de las Cortes era patente.

Se mantenía la existencia de tributos a eclesiásticos y nobles, habiendo solicitado los progresistas la desaparición de esos y otros privilegios en base a la única facultad que tenían los estamentos de las cortes (El derecho de Petición).

Y así llegamos a 1836, donde, después de una sublevación en La Granja, la Reina regente restauró la Constitución de 1812, se convocaron Cortes constituyentes para el mes de octubre de dicho año para ratificar o modificar la Constitución de 1812 y gracias a un acuerdo entre progresistas y conservadores se elaboró un proyecto conciliador de 77 artículos, revisando totalmente la primera Constitución española y dando lugar a la de 1837.

Continuará.

**Con Línea Abierta Empresas,
podrá hacer negocios con todo el mundo
sin salir de su despacho**

Por internet y sin moverse de su despacho, con Línea Abierta Empresas de "la Caixa" puede enviar y recibir transferencias de forma inmediata y segura. A cualquier parte del mundo y desde cualquier lugar. De este modo,

podrá gestionar sus negocios más fácilmente y de forma mucho más rápida. Está donde esté. En "la Caixa" haremos que su empresa llegue más lejos.

¿Hablamos?



HUMORfiscale

¿Cuál es el asiento contable que más realizan las empresas funerarias?.

- «Cliente a Caja»

En el mundo hay tres clases de contables:

Los que saben contar y los que no saben.

- La nueva empleada que han contratado en nuestra asesoría, en su nuevo trabajo, se encuentra como pez en el agua.

- ¿Qué hace?

- Nada, nada, nada.

Edita:

Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Cl. Olof Palme, 43 – 2º Izq.

35010 Las Palmas de Gran Canaria

Tfno. 928227064 Fax 928222153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

e-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de entidad editora.

La **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial

Cambios

Como habrá observado, querido lector, en este **BOINA** de octubre y coincidiendo con el número diez, la portada de la publicación ha experimentado un cambio de imagen. Se trata de dar una apariencia mas fresca y actual, así como una detallada distribución del contenido del boletín y un mejor acceso a la ampliación del sumario a través de los vínculos. Así mismo se crea un apartado en la portada denominado “Hemeroteca” que persigue que quien acceda por primera vez al **BOINA** tenga la oportunidad de leer *on line* o bajarse de la red los números anteriores; es también de aplicación para aquellos que no quieran ocupar espacio en sus ordenadores con boletines anteriores y que podrían serle de utilidad mas adelante.

Desde la redacción, queremos dar las gracias a todas aquellas personas e instituciones que nos han hecho llegar sus felicitaciones, sugerencias o críticas, que también las han habido, por la publicación. Ya que las mismas ayudan a engordar el objetivo que se trazó el **BOINA**, allá por el mes de enero. Esta *empresa* que nació alrededor de una comida entre amigos como una idea titubeante y con el mandato “a ver que pasa”, con el transcurrir de los meses y gracias, sobretodo, a la fabulosa acogida se ha ido apuntalando, hasta convertirse en necesaria para nuestros asociados, para los profesionales dedicados a la asesoría fiscal, como para todos aquellos que tengan inquietudes sobre temas económicos o fiscales.

Magníficos profesionales de la talla de Gay Saludas, Fuentes Moreno, Ramón Balmaceda, Talavera Quevedo, Quesada Santana... han dejado su huella en el **BOINA** a través de excelentes artículos de opinión, a ellos también la redacción quiere darle las gracias por hacer más grande este boletín.

Por último, como ya se ha dicho en otros editoriales, queremos invitar a participar en el **BOINA** al lector que quiera hacer alguna aportación, ya sea a través de artículos de opinión, mediante “carta a la redacción” o de alguna otra manera que estime oportuna. Invitados quedan.